



Informe Financiero

Formula indicaciones al Proyecto de ley que "da por cumplidas las metas sanitarias y de atención de usuarios por parte de los funcionarios de la salud que indica, para efectos del pago de las asignaciones y bonificaciones que corresponda, con ocasión del estado de excepción de catástrofe por la pandemia de COVID-19"

Boletín N°14.257-11

I. Antecedentes

En el mensaje (N°143-370), el ejecutivo presenta indicaciones al proyecto de ley que da por cumplidas las metas sanitarias y de atención de usuarios por parte de los funcionarios de la salud que indica, para efectos del pago de las asignaciones y bonificaciones que corresponda, con ocasión del estado de excepción de catástrofe por la pandemia de COVID-19, boletín N°14.257-11, con el objetivo de otorgar, de manera excepcional, durante el año 2022, el pago del tramo 1 de la asignación anual asociada al Bono Trato Usuario para los trabajadores del sector salud, que perciban durante este año los tramos 2 y 3 de dicha asignación.

De esta manera, a los trabajadores que en el año 2022 tengan derecho a los tramos 2 y 3 de la asignación anual por calidad del trato a los usuarios de las leyes N°20.645 y N°20.646 (Bono Trato Usuario), junto con los establecimientos de salud de carácter experimental, se les pagará, de manera excepcional, la diferencia entre el monto que les corresponda por los tramos antedichos y la asignación correspondiente al tramo 1 (tramo más alto).

La reliquidación del monto a pagar de la asignación será enterada al personal en servicio a la fecha de pago de dicha reliquidación. El monto que corresponda pagar, de conformidad a las indicaciones presentadas, se enterará en una sola cuota a más tardar **en el mes de noviembre de 2022 o dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial**, en caso de que éste fuera posterior.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto que irroque la aplicación se encuentra asociado a la reliquidación que corresponderá realizar para el pago de la diferencia entre el monto de la asignación del tramo 1, y lo que hubiera correspondido a los tramos 2 y 3.

De este modo, por un lado, se estima un mayor gasto fiscal para **los trabajadores de los establecimientos de los servicios de salud (ley N°20.646)** que asciende a **\$11.186.711 miles**. Por otro lado, para el pago del beneficio a **los trabajadores de la Atención Primaria de Salud (ley N°20.645)**, se considera un mayor gasto equivalente a **\$9.112.672 miles**.

Así, estas indicaciones irrogan un mayor gasto fiscal de \$20.299.383 miles para el año 2022.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley durante su vigencia se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°143-370 de S.E. el Presidente de la República, en el que formula indicaciones al proyecto de ley que da por cumplidas las metas sanitarias y de atención de usuarios por parte de los funcionarios de la salud que indica, para efectos del pago de las asignaciones y bonificaciones que corresponda, con ocasión del estado de excepción de catástrofe por la pandemia de COVID-19



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 768HH
Reg. 168GG

I.F. N°170/03.10.2022



J. Martínez Fariña

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

